

D. José Ignacio Navas Díaz , apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 18 de mayo de 2006, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes al Programa de Emisión de Pagarés CAIXA GALICIA 2006 (en adelante, el “Programa”)

### **CERTIFICA**

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del Folleto Base correspondiente al Programa inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 4 de julio de 2006.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación del referido Folleto Base en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 5 de julio de 2006.

D. José Ignacio Navas Díaz  
Director General Adjunto Financiero  
Caja de Ahorros de Galicia



## **FOLLETO BASE**

# **PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2006**

**€ 5.000.000.000**

**Junio 2006**

El presente Folleto Base ha sido elaborado según el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de julio de 2006. Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 6 de octubre de 2005 y con la actualización del Documento de Registro incluida en la Nota de Valores de admisión correspondiente a la emisión Bonos de Tesorería a Tipo de Interés Variable Caixa Galicia 2006 inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de mayo de 2006.

# Índice

## I. Resumen

## II. Factores de riesgo.

- i. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.
- ii. Riesgo de Mercado.
- iii. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.

## III. Folleto Base (Anexo V del Reglamento (CE) n° 809/2004).

1. PERSONAS RESPONSABLES
  - 1.1. Personas responsables
  - 1.2. Declaración de los responsables
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
  - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
  - 3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
  - 4.1. Descripción del tipo y clase de los valores
  - 4.2. Legislación según la cual se han creado los valores
  - 4.3. Representación de los valores
  - 4.4. Divisa de la emisión
  - 4.5. Orden de prelación
  - 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
  - 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
  - 4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
  - 4.9. Indicación del rendimiento y método de cálculo
  - 4.10. Representación de los tenedores de los valores
  - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
  - 4.12. Fecha de emisión.
  - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
  - 4.14. Fiscalidad de los valores
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
  - 5.1. Descripción de las ofertas públicas
  - 5.2. Plan de colocación y adjudicación
  - 5.3. Precios
  - 5.4. Colocación y aseguramiento
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
  - 6.1. Solicitudes de admisión a colocación.
  - 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase
  - 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL
  - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
  - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
  - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
  - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
  - 7.5. Ratings

## I. RESUMEN

El emisor hace constar:

- (i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;
- (iii) no podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN:

<b>Emisor:</b>	Caja de Ahorros de Galicia (en adelante "CAIXA GALICIA").
<b>Naturaleza y denominación de los valores</b>	Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAIXA GALICIA 2006 (en adelante el "Programa"). Los pagarés son valores de renta fija simple representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento.
<b>Saldo Vivo Nominal Máximo del Programa</b>	El saldo máximo vivo del Programa es de CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) DE EUROS.
<b>Importe nominal y efectivo de cada valor</b>	El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 5.000.000. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que se emita el pagaré.
<b>Plazo de los valores</b>	Los pagarés emitidos al amparo del Programa podrán tener un plazo de entre TRES (3) días hábiles y SETECIENTOS SESENTA (760) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.
<b>Período de duración.</b>	<p>El periodo de duración del Programa será de un año contado a partir de la publicación del Folleto Base correspondiente al Programa en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<a href="http://www.cnmv.es">www.cnmv.es</a>). A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo del Programa siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda en cada momento de cinco mil millones de euros.</p> <p>El anterior PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005 quedará vencido en el momento en que se lleve a cabo la primera emisión de pagarés bajo el Programa.</p>
<b>Precio de amortización</b>	Los pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizaran por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda.
<b>Amortización anticipada</b>	No es posible la amortización anticipada.
<b>Tipo de interés</b>	El tipo de interés se pactará entre CAIXA GALICIA y los inversores en función de los tipos vigentes en el mercado financiero.
<b>Cupones</b>	Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.
<b>Colectivo de potenciales inversores y procedimientos para la suscripción:</b>	Podrán suscribir los pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del emisor. Los inversores cualificados podrán realizar suscripciones mediante negociación telefónica con el emisor o Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Banco Santander Central Hispano, S.A. (las "Entidades Colocadoras")
<b>Rentabilidad</b>	La rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio

de suscripción o de adquisición y el precio de reembolso o enajenación de dicho pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

**Desembolso** La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción. En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto. En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA.

**Mercado secundario** CAIXA GALICIA se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para que los pagarés sean admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión. En todo caso, los pagarés cotizarán A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

**Liquidez** CAIXA GALICIA ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. (ACF) y Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, las "Entidades de Liquidez").

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

**Régimen Fiscal** Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetas a retención a cuenta de impuesto al tipo vigente (actualmente del 15%).

**Evaluación del Riesgo** No se ha solicitado calificación de *rating* para las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

**Agente de Pagos** El servicio financiero del presente Programa será atendido por CAIXA GALICIA, a través de IBERCLEAR.

## **2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:**

**Garantías** CAIXA GALICIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

**Lugar a efectos de prelación de créditos.** Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos.

## **3. RIESGOS PRINCIPALES QUE AFECTAN AL EMISOR Y A LOS VALORES:**

Los principales riesgos inherentes a la actividad del emisor son los siguientes:

**i) Riesgo de Crédito.** El riesgo de crédito surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

**ii) Riesgo de Mercado.** Este riesgo se deriva de los cambios producidos en la valoración de los instrumentos que componen la activa posición que CAIXA GALICIA mantiene en los mercados financieros, con especial impacto en los de deuda anotada, como consecuencia de la variación en los elementos que determinan dichos precios (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones de valores de renta fija y variable, volatilidades, etc.).

**iii) Riesgo de tipo de interés.** Este riesgo se origina por las variaciones en los tipos de interés, ya sea en su nivel o en la pendiente de su curva, a los que están referenciadas las posiciones de activo, pasivo y fuera de balance de CAIXA GALICIA que, al presentar desfases temporales por precios de depreciación o vencimientos diferentes, no se ven afectados sincrónicamente, lo que repercute en la robustez y estabilidad de los resultados.

**iv) Riesgos de Tipo de Cambio.** El riesgo de tipo de cambio hace referencia a como las variaciones en los tipos de cambio de las divisas pueden afectar al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

**v) Riesgo de Liquidez.** La posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la incapacidad de CAIXA GALICIA de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal, por no disponer de los recursos líquidos necesarios para hacer frente su cumplimiento, o de la necesidad de realizar rápidamente activos, o tomar pasivos para hacer frente a sus obligaciones o pagos.

**vi) Riesgo Operacional.** El riesgo operacional surge como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos de CAIXA GALICIA o bien por acontecimientos externos imprevistos. Está comprendido dentro de este riesgo, el riesgo legal o jurídico.

**vii) Riesgo Reputacional.** El riesgo reputacional se deriva de las prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas o entorno local).

Los principales riesgos que pueden afectar a los valores son los siguientes:

**i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.** A pesar de que el emisor tienen previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. y Banco Santander Central Hispano, S.A., ofreciendo éstas liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

**ii) Riesgo de mercado.** Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

**iii) Variaciones en la calidad crediticia del emisor.** El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Los *ratings* asignados al emisor por las agencias de calificación son los siguientes:

FITCH RATINGS (calificación renovada en febrero de 2006)		
Corto Plazo	F1 (máxima calidad crediticia).	Perspectiva estable
Largo Plazo	A+ (alta calidad crediticia).	
MOODY'S (calificación renovada en marzo 2006)		
Corto Plazo	P-1 (alto grado de solvencia).	Perspectiva estable
Largo Plazo	A1 (buena calidad crediticia).	

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

**4. BALANCES CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005:**

<b>ACTIVO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
1. Caja y depósitos en bancos centrales	823.909	427.246
2. Cartera de negociación	445.979	180.205
3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
4. Activos financieros disponibles para la venta	9.884.371	7.888.321
5. Inversiones crediticias	22.823.336	17.227.062
6. Cartera de inversión a vencimiento	1.053.340	1.127.932
9. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas		
10. Derivados de cobertura	139.564	213.755
11. Activos no corrientes en venta	6.893	5.237
12. Participaciones	112.643	54.590
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones	144.509	142.475
14. Activos por reaseguros		
15. Activo material	734.130	682.648
16. Activo intangible	13.638	11.203
17. Activos fiscales	255.466	243.181
18. Periodificaciones	55.449	112.512
19. Otros activos	215.573	85.061
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>36.708.800</b>	<b>28.401.428</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
1. Cartera de negociación	344.064	181.050
2. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
3. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto		
4. Pasivos financieros a coste amortizado	33.276.620	25.665.384
10. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas		
11. Derivados de cobertura	130.691	249.706
12. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta		
13. Pasivos por contratos de seguros		
14. Provisiones	336.395	323.916
15. Pasivos fiscales	304.975	192.379
16. Periodificaciones	62.997	30.163
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>34.763.689</b>	<b>26.827.300</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
1. Intereses minoritarios	1.993	1.327
2. Ajustes por valoración	444.475	234.930
3. Fondos propios	1.498.643	1.337.871
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.945.111</b>	<b>1.574.128</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>36.708.800</b>	<b>28.401.428</b>
<b>PRO-MEMORIA</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
1. Riesgos contingentes	1.739.728	1.211.372
2. Compromisos contingentes	5.191.762	3.755.643

**5. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005.**

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
A) Margen de intermediación	434.807	390.437
B) Margen ordinario	686.498	497.668
C) Margen de explotación	334.556	182.815
D) Resultado antes de impuestos	251.764	145.727
F) Resultado consolidado del ejercicio	212.241	107.596
G) Resultado atribuido al grupo	212.283	107.801

## **II. Factores de riesgo.**

### **i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.**

A pesar de que el emisor tienen previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. y Banco Santander Central Hispano, S.A., ofreciendo éstas liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

### **ii) Riesgo de mercado.**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

### **iii) Variaciones en la calidad crediticia del emisor.**

El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Los "ratings" asignados al emisor por las agencias de calificación crediticia se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

### **III. Anexo V del Reglamento (CE) n° 809/2004.**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES.**

##### **1.1. Personas responsables.**

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base D. José Ignacio Navas Díaz, Director General Adjunto Financiero de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 18 de mayo de 2006.

##### **1.2. Declaración de los responsables.**

D. José Ignacio Navas Díaz asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO.**

A los efectos de este apartado, ver punto II anterior.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

##### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

##### **3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos.**

Las emisiones de pagarés que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla CAIXA GALICIA.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fecha de vencimiento distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular *a priori* el coste para CAIXA GALICIA de estos pagarés.

En el supuesto de que se emitiesen pagarés por un importe nominal de 5.000 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión de gastos de emisión:

CONCEPTO	Euros
1. Registro CNMV	39.033,29 <sup>1</sup>
2. Estudio y registro del Folleto Base en AIAF	45.000,00 <sup>2</sup>
3. Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	9.000,00 <sup>3</sup>
4. Admisión a cotización en AIAF	45.000,00 <sup>4</sup>
5. Admisión, permanencia y tasas de inclusión en Iberclear	5.000,00
TOTAL	143.033,29

<sup>1</sup> 0,014% sobre el nominal emitido (con un máximo de 39.033,29 euros).

<sup>2</sup> 0,05 por mil sobre el saldo máximo vivo del Programa (con un máximo de 45.000 euros).

<sup>3</sup> 0,03 por mil, (con un máximo de 9.000 euros por importe del Programa).

<sup>4</sup> 0,01 por mil sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 45.000 euros).

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.**

##### **4.1. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN.**

El presente folleto base se refiere al PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2006 (en adelante, el “Programa”).

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, que representan deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a vencimiento.

Los pagarés que tengan igual vencimiento tendrán asignado un mismo código ISIN.

##### **4.2. Legislación aplicable a los valores.**

Los valores del presente Programa se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, y en particular:

- i. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo;
- ii. Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. ORDEN EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- iv. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

##### **4.3. Representación de los valores.**

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en la Calle Pedro Teixeira número 8 de Madrid.

##### **4.4. Divisa de la emisión.**

Los valores del Programa estarán denominados en euros.

##### **4.5. Orden de prelación.**

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso de los mismos está garantizado por la responsabilidad patrimonial universal de CAIXA GALICIA.

Los inversores se situarán a efectos de prelación en caso de situaciones concursales de CAIXA GALICIA por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga CAIXA GALICIA (conforme al orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9

de julio, Concursal, en su versión vigente en cada momento), al mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme a la legislación vigente, los pagarés emitidos al amparo del Programa no otorgarán a inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7. y 4.8. siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

El tipo de interés aplicable a cada pagaré o grupo de pagarés serán el que se pacte de modo individual por el inversor y CAIXA GALICIA en el momento de la suscripción, de conformidad con los tipos de interés vigentes en los mercados financieros en cada momento.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho pagaré, de acuerdo por la siguiente fórmula:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times \left( 1 + \frac{(i \times n)}{365} \right)$$

$$i = ((N/E) - 1) \times (365/n)$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{n/365}$$

$$i = [(N/E)^{n/365}] - 1$$

Donde:

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).
- N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso).
- i = Tipo de interés anual nominal en tanto por uno.
- n = Número de días de vida del pagaré.

**4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal:**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de vencimiento pactada entre el emisor y el inversor, con repercusión, en su caso, de la retención que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso del principal de los pagarés dejará de ser exigible a los tres (3) años a contar desde su vencimiento.

**4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.**

No aplicable.

**4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente.**

No aplicable.

**4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.**

No aplicable.

**4.7.5. Agente de Cálculo:**

No aplicable.

**4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos:**

No aplicable.

**4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores:**

**4.8.1. Precio de amortización:**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizaran por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

**4.8.2. Fecha y modalidades de amortización:**

Los pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales.

En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

No es posible la amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, CAIXA GALICIA tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14.. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

#### **4.9. Indicación del rendimiento y método de cálculo:**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las formulas del apartado 4.7. anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = [ (N/E)^{(365/n)} ] - 1, \text{ donde}$$

- E = Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré.  
N = Importe nominal del pagaré.  
n = Número de días de vida del pagaré.  
r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno.

#### **4.10. Representación de los tenedores de valores:**

El presente Programa de pagarés no requiere la constitución de un sindicato.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General de CAIXA GALICIA, celebrada el día 6 de mayo de 2006, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de pagarés, por un importe límite global máximo de 5.000 millones de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en el presente Folleto Base.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

#### **4.12. Fecha de emisión:**

Al tratarse de un programa de carácter continuo, los pagarés podrán emitirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa.

El periodo de duración de este Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Folleto Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo de este Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

El anterior programa de pagarés PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005 quedará vencido en el momento en que adquiera vigencia el presente Programa de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores:**

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores:**

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad, reembolso y/o transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y que podría verse afectado durante la vigencia del Programa por posibles modificaciones en la normativa aplicable. Por tanto es recomendable consultar con un abogado y/o asesor fiscal, quien podrá prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto y de la normativa vigente en cada momento.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, la normativa básica aplicable a la titularidad y rendimientos derivados de los valores emitidos al amparo de este Programa es la siguiente:

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- REAL DECRETO 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- REAL DECRETO 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- REAL DECRETO 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- LEY 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

- LEY 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y
- REAL DECRETO 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del Programa.

### **I. Imposición directa sobre las rentas derivadas de la titularidad y transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés.**

#### **a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.**

##### Régimen fiscal general.

En la transmisión o reembolso del pagaré, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión o reembolso del mismo y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los pagarés se integrarán en la parte general de la base imponible del IRPF correspondiente al ejercicio en que sean exigibles.

##### Retenciones.

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona contribuyente del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades:

- En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los pagarés no se someten a retención, en virtud de la exención prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto.
- En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los pagarés estarán sometidas, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento. El tipo vigente actualmente, en tanto no se modifique, es del 15%.

#### **b) Personas físicas o entidades no residentes en España.**

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En relación con **suscriptores residentes en la Unión Europea**, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

- En relación con **residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea**, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Para aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, el tipo de gravamen será del 15%, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En relación con las rentas obtenidas, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 216 (B.O.E. de 16 de diciembre de 1999) y en la Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se aprueban los modelos 210, 212, 215, 211 y 213 (B.O.E. del 30 de diciembre de 2003). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.

## **II. Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este Impuesto, sólo están sujetas al mismo las personas físicas.

### **a) Personas físicas residentes en España**

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo previsto en la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, los pagarés objeto de esta emisión, admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español, se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

### **b) Personas físicas no residentes en España**

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Los pagarés propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su

valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.Siete de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

### **III. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este Impuesto, sólo están sujetas al mismo las personas físicas.

#### **a) Personas físicas residentes en España**

Las transmisiones de pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los pagarés, con independencia de dónde se encuentren situados aquéllos, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo efectivo resultante, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

#### **b) Personas físicas no residentes en España**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

## **5.CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:**

### **5.1. Descripción de las Ofertas Públicas:**

Este Folleto Base se formaliza con el fin de proceder a sucesivas emisiones de pagarés. Estos pagarés constituirán un conjunto de valores homogéneos emitidos al amparo del Programa, cuyo saldo vivo nominal máximo en cada momento será de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros con la denominación de "Programa de Pagarés Caixa Galicia 2006".

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta pública:**

La presente oferta no está sometida a ninguna condición.

#### **5.1.2. Importe máximo:**

El importe de la oferta será de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros de saldo vivo nominal máximo en cada momento.

#### **5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud:**

La vigencia de este Programa será de un año contado a partir de la publicación del presente Folleto Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo del Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

Durante el plazo de vigencia del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXA GALICIA se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

En cuanto al lugar y forma de tramitación de la suscripción por parte de los inversores interesados en la suscripción de pagarés, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas:

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAIXA GALICIA a través de su sala de tesorería o dirigirse a Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. y a Banco Santander Centra Hispano, S.A. (en adelante, junto con aquella(s) otra(s) entidad(es) que en el futuro pudiese(n) sustituirlas, las "Entidades Colocadoras" del Programa), fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAIXA GALICIA o las Entidades Colocadoras, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAIXA GALICIA o las Entidades Colocadoras y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de CAIXA GALICIA dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerara ese día como fecha de contratación y CAIXA GALICIA entregará un ejemplar de la orden de suscripción.

Los sistemas informáticos de CAIXA GALICIA garantizan que se mantenga la prioridad en las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de recepción.

CAIXA GALICIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase de fondos.

#### **5.1.4. Método de prorrateo:**

Dadas las características del presente Programa, no existe la posibilidad de prorrateo.

#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud:**

Los inversores cualificados deberán solicitar cotización para importe igual o superior a 50 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 50.000 euros) o para aquellos importes superiores que sean múltiplos de 1.000 euros.

Para inversores minoristas, el importe nominal mínimo de solicitud habrá de ser de 1.000 euros.

El valor nominal unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS

El importe máximo de solicitud para cualquier inversor vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo nominal del Programa disponible.

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos:**

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción.

En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor

tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, cuya apertura y cancelación no supondrá gasto alguno para el suscriptor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada momento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, CAIXA GALICIA no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante correspondiente. CAIXA GALICIA no cobrará al suscriptor gastos de traslado de los valores a otra entidad. Asimismo, el suscriptor podrá designar con posterioridad a la fecha de desembolso una cuenta de efectivo en otra entidad a efectos del abono del importe nominal de los valores a su vencimiento. CAIXA GALICIA no repercutirá al suscriptor ningún gasto por la transferencia de efectivo a esta nueva cuenta.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia CAIXA GALICIA.

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso CAIXA GALICIA enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta:**

No aplicable.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra:**

No aplicable.

### **5.2. Plan de colocación y adjudicación:**

#### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores:**

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como minoristas, nacionales y extranjeros.

#### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.**

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6. precedente.

### **5.3. Precio:**

El importe efectivo de cada pagaré que se emita (precio de desembolso), es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le

corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo de CAIXA GALICIA, de acuerdo con las formulas siguientes:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(i \times n)}{365}}$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Siendo:

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).
- N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso).
- i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.
- n = Número de días de vida del pagaré.

El tipo de interés nominal de cada pagaré será el pactado entre CAIXA GALICIA y el suscriptor.

Los pagarés serán cedidos por CAIXA GALICIA a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los pagares se reembolsarán por CAIXA GALICIA, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un pagaré de 1.000 euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 4,00% a un plazo de 90 días, y sobre la base de 365, el importe a desembolsar sería de 990,23 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del 4,06%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 989,16 euros.

En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada pagaré de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

TIPO NOMINAL	30 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	90 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	180 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,27	995,09	1,00%	-0,27
1,20%	999,01	1,21%	-0,33	997,05	1,21%	-0,33	994,12	1,20%	-0,32
1,40%	998,85	1,41%	-0,38	996,56	1,41%	-0,38	993,14	1,40%	-0,38
1,60%	998,69	1,61%	-0,44	996,07	1,61%	-0,43	992,17	1,61%	-0,43
1,80%	998,52	1,81%	-0,49	995,58	1,81%	-0,49	991,20	1,81%	-0,48
2,00%	998,36	2,02%	-0,55	995,09	2,02%	-0,54	990,23	2,01%	-0,54
2,20%	998,20	2,22%	-0,60	994,60	2,22%	-0,60	989,27	2,21%	-0,59
2,40%	998,03	2,43%	-0,65	994,12	2,42%	-0,65	988,30	2,41%	-0,64
2,60%	997,87	2,63%	-0,71	993,63	2,63%	-0,70	987,34	2,62%	-0,69
2,80%	997,70	2,84%	-0,76	993,14	2,83%	-0,76	986,38	2,82%	-0,75
3,00%	997,54	3,04%	-0,82	992,66	3,03%	-0,81	985,42	3,02%	-0,80
3,20%	997,38	3,25%	-0,87	992,17	3,24%	-0,86	984,46	3,23%	-0,85
3,40%	997,21	3,45%	-0,93	991,69	3,44%	-0,92	983,51	3,43%	-0,90
3,60%	997,05	3,66%	-0,98	991,20	3,65%	-0,97	982,56	3,63%	-0,95
3,80%	996,89	3,87%	-1,03	990,72	3,85%	-1,02	981,60	3,84%	-1,00
4,00%	996,72	4,07%	-1,09	990,23	4,06%	-1,07	980,66	4,04%	-1,05
4,20%	996,56	4,28%	-1,14	989,75	4,27%	-1,13	979,71	4,24%	-1,10
4,40%	996,40	4,49%	-1,20	989,27	4,47%	-1,18	978,76	4,45%	-1,15
4,60%	996,23	4,70%	-1,25	988,78	4,68%	-1,23	977,82	4,65%	-1,20

TIPO NOMINAL	270 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	365 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	548 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	992,66	1,00%	-0,27	990,10	1,00%	-0,27	985,17	1,00%	
1,20%	991,20	1,20%	-0,32	988,14	1,20%	-0,32	982,25	1,20%	-0,32
1,40%	989,75	1,40%	-0,38	986,19	1,40%	-0,38	979,34	1,40%	-0,37
1,60%	988,30	1,60%	-0,43	984,25	1,60%	-0,43	976,45	1,60%	-0,42
1,80%	986,86	1,80%	-0,48	982,32	1,80%	-0,48	973,57	1,80%	-0,48
2,00%	985,42	2,01%	-0,53	980,39	2,00%	-0,53	970,71	2,00%	-0,53
2,20%	983,99	2,21%	-0,58	978,47	2,20%	-0,58	967,86	2,20%	-0,58
2,40%	982,56	2,41%	-0,63	976,56	2,40%	-0,63	965,02	2,40%	-0,63
2,60%	981,13	2,61%	-0,69	974,66	2,60%	-0,69	962,20	2,60%	-0,68
2,80%	979,71	2,81%	-0,74	972,76	2,80%	-0,74	959,39	2,80%	-0,73
3,00%	978,29	3,01%	-0,79	970,87	3,00%	-0,79	956,59	3,00%	-0,77
3,20%	976,88	3,21%	-0,84	968,99	3,20%	-0,84	953,81	3,20%	-0,82
3,40%	975,47	3,41%	-0,89	967,12	3,40%	-0,89	951,04	3,40%	-0,87
3,60%	974,06	3,62%	-0,93	965,25	3,60%	-0,93	948,29	3,60%	-0,92
3,80%	972,66	3,82%	-0,98	963,39	3,80%	-0,98	945,54	3,80%	-0,97
4,00%	971,26	4,02%	-1,03	961,54	4,00%	-1,03	942,82	4,00%	-1,01
4,20%	969,87	4,22%	-1,08	959,69	4,20%	-1,08	940,10	4,20%	-1,06
4,40%	968,48	4,43%	-1,13	957,85	4,40%	-1,13	937,40	4,40%	-1,11
4,60%	967,09	4,63%	-1,18	956,02	4,60%	-1,18	934,71	4,60%	-1,15

TIPO NOMINAL	750 DIAS	TIR TAE	+10 días
1,00%	979,76	1,00%	-0,27
1,20%	975,79	1,20%	-0,32
1,40%	971,84	1,40%	-0,37
1,60%	967,91	1,60%	-0,42
1,80%	964,01	1,80%	-0,47
2,00%	960,13	2,00%	-0,52
2,20%	956,27	2,20%	-0,57
2,40%	952,44	2,40%	-0,62
2,60%	948,62	2,60%	-0,67
2,80%	944,84	2,80%	-0,71
3,00%	941,07	3,00%	-0,76
3,20%	937,33	3,20%	-0,81
3,40%	933,61	3,40%	-0,85
3,60%	929,91	3,60%	-0,90
3,80%	926,23	3,80%	-0,95
4,00%	922,57	4,00%	-0,99
4,20%	918,94	4,20%	-1,04
4,40%	915,32	4,40%	-1,08
4,60%	911,73	4,60%	-1,12

**Gastos:**

CAIXA GALICIA no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

Serán a cargo de CAIXA GALICIA todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa en IBERCLEAR.

Asimismo, las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de suscripción, administración y/o custodia y amortización de los valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

**5.4. Colocación y Aseguramiento:**

**5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación:**

La colocación de los pagarés la realizará la propia CAIXA GALICIA, a través de su red de oficinas y su sala de tesorería, y las Entidades Colocadoras, mediante negociación telefónica directa destinada a inversores cualificados.

CAIXA GALICIA y las Entidades Colocadoras firmarán un contrato de colaboración cuyos principales pactos son los siguientes:

Las Entidades Colocadoras colaborarán con CAIXA GALICIA en la colocación de las emisiones que se realicen al amparo del Programa mediante negociación telefónica directa destinada a inversores cualificados.

Las Entidades Colocadoras podrán solicitar cotización de los pagarés telefónicamente a CAIXA GALICIA. Una vez hecha la cotización, si las Entidades Colocadoras realizasen una oferta que fuera aceptada por CAIXA GALICIA, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la

misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente las Entidades Colocadoras confirmarán a CAIXA GALICIA todos los datos de la operación, dando CAIXA GALICIA recibo y acomodo a los términos de la operación.

Cuando la actividad de las Entidades Colocadoras no se ajuste en frecuencia y competitividad a la demanda objetiva que exista en el mercado para este tipo de emisiones entre inversores cualificados, CAIXA GALICIA podrá resolver el contrato.

El contrato establece una comisión de colocación anual del 0,01%, de devengo trimestral sobre la base del importe nominal colocado a través de las Entidades Colocadoras, que será abonada por CAIXA GALICIA a las Entidades Colocadoras en la fecha de aniversario del Programa.

#### **5.4.2. Agente de pagos y Entidades Depositarias:**

El servicio financiero será atendido por CAIXA GALICIA, a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

No hay una unidad depositaria asignada por CAIXA GALICIA; podrá ser cualquier Entidad Participantes en IBERCLEAR que el suscriptor designe.

#### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento:**

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento:**

No aplicable.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

#### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización.**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 18 de mayo de 2006, descrito en el apartado 4.11 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de todos los valores que se emitan al amparo del Programa.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de emisión de cada pagaré y, en todo caso, antes de su vencimiento. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional y lo comunicará la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

#### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase:**

El PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2005, cuyo correspondiente folleto fue inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de agosto de 2005, se ha venido negociando en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

A continuación, se incluye una relación de las operaciones contratadas en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija entre el 1 de diciembre de 2005 y el 1 de junio de 2006.



Operaciones contratadas sobre emisiones

**MERCADO DE RENTA FIJA** Entre las fechas: 01/12/2005 y 31/05/2006

CAJA DE AHORROS DE GALICIA

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0514843707	00201375	31-10-2005	30-10-2006	12	2005	53,00	4,76	02-12-2005	2,763	2,763
ES0514843723	00201508	08-11-2005	07-11-2006	12	2005	200,00	4,76	13-12-2005	2,762	2,762
ES0514843749	00204104	24-11-2005	23-11-2006	12	2005	5.400,00	9,52	05-12-2005	2,815	2,798
ES0514843756	00204629	07-12-2005	06-12-2006	12	2005	100.370,00	14,29	12-12-2005	2,762	2,700
ES0514843772	00205645	16-12-2005	15-12-2006	12	2005	36.000,00	9,52	19-12-2005	2,836	2,807
ES0514843780	00206373	22-12-2005	21-12-2006	12	2005	140.000,00	9,52	23-12-2005	2,874	2,869
ES0514843590	00207123	30-06-2005	28-06-2006	12	2005	10.000,00	9,52	30-12-2005	2,686	2,680
ES0514843798	00207124	29-12-2005	28-12-2006	12	2005	3.000,00	9,52	30-12-2005	2,895	2,890
ES0514843681	00207283	19-10-2005	18-10-2006	12	2005	2.000,00	4,76	29-12-2005	2,819	2,819
ES0514843681	00207283	19-10-2005	18-10-2006	1	2006	2.000,00	4,76	02-01-2006	2,790	2,790
ES0514843806	00207514	02-01-2006	03-07-2006	1	2006	120.000,00	9,52	03-01-2006	2,689	2,684
ES0514843806	00207835	02-01-2006	03-07-2006	1	2006	165.200,00	9,52	05-01-2006	2,694	2,690
ES0514843798	00207836	29-12-2005	28-12-2006	1	2006	204,00	9,52	05-01-2006	2,862	2,800
ES0514843806	00208198	02-01-2006	03-07-2006	1	2006	47.000,00	4,76	09-01-2006	2,692	2,692
ES0514843616	00208199	14-07-2005	13-07-2006	1	2006	55.500,00	4,76	09-01-2006	2,692	2,692
ES0514843814	00208200	09-01-2006	08-01-2007	1	2006	35.000,00	4,76	10-01-2006	2,884	2,878
ES0514843590	00208232	30-06-2005	28-06-2006	1	2006	140.000,00	9,52	10-01-2006	2,659	2,655
ES0514843822	00210162	23-01-2006	22-01-2007	1	2006	24.000,00	9,52	24-01-2006	2,889	2,866
ES0514843830	00210725	26-01-2006	25-07-2006	1	2006	4.000,00	9,52	27-01-2006	2,709	2,704
ES0514843822	00211038	23-01-2006	22-01-2007	1	2006	2.000,00	9,52	31-01-2006	2,912	2,904
ES0514843848	00211222	31-01-2006	30-01-2007	1	2006	3.500,00	4,76	31-01-2006	2,934	2,934
ES0514843707	00201375	31-10-2005	30-10-2006	2	2006	42,00	5,00	20-02-2006	2,839	2,839
ES0514843590	00208232	30-06-2005	28-06-2006	2	2006	400,00	10,00	13-02-2006	2,698	2,698
ES0514843830	00210725	26-01-2006	25-07-2006	2	2006	2.000,00	5,00	02-02-2006	2,715	2,715
ES0514843830	00211435	26-01-2006	25-07-2006	2	2006	2.000,00	5,00	01-02-2006	2,720	2,720
ES0514843723	00211618	08-11-2005	07-11-2006	2	2006	16.400,00	5,00	03-02-2006	2,846	2,846
ES0514843855	00212156	06-02-2006	05-02-2007	2	2006	27.000,00	10,00	07-02-2006	2,977	2,952
ES0514843855	00212395	06-02-2006	05-02-2007	2	2006	2.000,00	10,00	09-02-2006	2,964	2,959
ES0514843863	00214089	21-02-2006	21-08-2006	2	2006	30.800,00	5,00	21-02-2006	2,771	2,771
ES0514843871	00214090	21-02-2006	20-02-2007	2	2006	6.300,00	5,00	22-02-2006	2,950	2,950
ES0514843863	00214282	21-02-2006	21-08-2006	2	2006	60.800,00	15,00	23-02-2006	2,768	2,750
ES0514843749	00214616	24-11-2005	23-11-2006	2	2006	146.000,00	10,00	27-02-2006	2,882	2,877
ES0514843780	00214617	22-12-2005	21-12-2006	2	2006	10.000,00	10,00	27-02-2006	2,910	2,905
ES0514843699	00199115	21-10-2005	20-09-2006	3	2006	9.130,00	4,35	22-03-2006	2,880	2,880
ES0514843806	00208198	02-01-2006	03-07-2006	3	2006	10.160,00	4,35	31-03-2006	2,829	2,829
ES0514843780	00214617	22-12-2005	21-12-2006	3	2006	5.700,00	8,70	23-03-2006	3,069	2,910
ES0514843889	00215371	01-03-2006	28-02-2007	3	2006	2.600,00	8,70	02-03-2006	3,026	3,016
ES0514843756	00215627	07-12-2005	06-12-2006	3	2006	1.600,00	8,70	06-03-2006	2,946	2,903
ES0514843897	00215956	06-03-2006	04-09-2006	3	2006	101.100,00	17,39	14-03-2006	2,875	2,818
ES0514843871	00215957	21-02-2006	20-02-2007	3	2006	4.000,00	8,70	07-03-2006	3,032	3,022
ES0514843905	00215958	06-03-2006	05-03-2007	3	2006	5.400,00	4,35	06-03-2006	3,057	3,057
ES0514843756	00216029	07-12-2005	06-12-2006	3	2006	20.000,00	8,70	08-03-2006	3,000	2,976
ES0514843905	00216030	06-03-2006	05-03-2007	3	2006	22.400,00	13,04	08-03-2006	3,105	3,037
ES0514843905	00216639	06-03-2006	05-03-2007	3	2006	33.770,00	8,70	14-03-2006	3,124	3,116

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0514843699	00217322	21-10-2005	20-09-2006	3	2006	175.000,00	4,35	16-03-2006	2,900	2,900
ES0514843913	00217323	15-03-2006	14-03-2007	3	2006	10.000,00	8,70	16-03-2006	3,148	3,143
ES0514843699	00217659	21-10-2005	20-09-2006	3	2006	24.000,00	8,70	20-03-2006	2,899	2,896
ES0514843913	00217660	15-03-2006	14-03-2007	3	2006	3.000,00	4,35	17-03-2006	3,146	3,146
ES0514843913	00217872	15-03-2006	14-03-2007	3	2006	12.000,00	4,35	17-03-2006	3,149	3,149
ES0514843913	00218007	15-03-2006	14-03-2007	3	2006	35.000,00	17,39	23-03-2006	3,178	3,140
ES0514843699	00218076	21-10-2005	20-09-2006	3	2006	9.130,00	4,35	21-03-2006	2,907	2,907
ES0514843780	00218532	22-12-2005	21-12-2006	3	2006	700,00	4,35	24-03-2006	3,064	3,064
ES0514843913	00218533	15-03-2006	14-03-2007	3	2006	12.880,00	17,39	29-03-2006	3,193	3,173
ES0514843798	00219182	29-12-2005	28-12-2006	3	2006	672,00	8,70	30-03-2006	3,078	3,073
ES0514843640	00219380	29-09-2005	28-09-2006	3	2006	800,00	4,35	29-03-2006	2,988	2,988
ES0514843640	00219771	29-09-2005	28-09-2006	3	2006	800,00	4,35	31-03-2006	2,983	2,983
ES0514843707	00201375	31-10-2005	30-10-2006	4	2006	31.900,00	5,56	28-04-2006	3,049	3,049
ES0514843590	00208232	30-06-2005	28-06-2006	4	2006	140.000,00	11,11	07-04-2006	2,782	2,781
ES0514843640	00219771	29-09-2005	28-09-2006	4	2006	5.600,00	11,11	04-04-2006	3,018	3,010
ES0514843921	00220003	31-03-2006	30-03-2007	4	2006	3.600,00	11,11	06-04-2006	3,292	3,285
ES0514843939	00221043	10-04-2006	03-04-2007	4	2006	41.300,00	5,56	10-04-2006	3,081	3,081
ES0514843897	00221315	06-03-2006	04-09-2006	4	2006	24.000,00	11,11	13-04-2006	2,889	2,884
ES0514843673	00221316	14-10-2005	13-10-2006	4	2006	207.700,00	11,11	13-04-2006	3,062	2,958
ES0514843947	00222159	20-04-2006	19-04-2007	4	2006	35.357,00	5,56	21-04-2006	3,248	3,248
ES0514843822	00222215	23-01-2006	22-01-2007	4	2006	1.600,00	5,56	24-04-2006	3,115	3,115
ES0514843954	00222452	24-04-2006	24-10-2006	4	2006	20.275,00	5,56	25-04-2006	2,978	2,975
ES0514843954	00223114	24-04-2006	24-10-2006	4	2006	6.000,00	11,11	28-04-2006	2,995	2,993
ES0514843962	00223460	28-04-2006	27-04-2007	4	2006	2.000,00	5,56	28-04-2006	3,338	3,338
ES0514843780	00218532	22-12-2005	21-12-2006	5	2006	460,00	4,55	11-05-2006	3,192	3,150
ES0514843962	00223460	28-04-2006	27-04-2007	5	2006	2.000,00	4,55	03-05-2006	3,331	3,331
ES0514843707	00223599	31-10-2005	30-10-2006	5	2006	17.150,00	4,55	03-05-2006	3,063	3,035
ES0514843970	00224151	05-05-2006	04-05-2007	5	2006	3.000,00	4,55	08-05-2006	3,375	3,375
ES0514843723	00224406	08-11-2005	07-11-2006	5	2006	86.000,00	9,09	09-05-2006	3,073	3,068
ES0514843996	00226564	22-05-2006	21-05-2007	5	2006	3.875,00	4,55	23-05-2006	3,361	3,361
ES0514843947	00227469	20-04-2006	19-04-2007	5	2006	14.324,00	9,09	30-05-2006	3,283	3,273

### **6.3. Entidades de Liquidez:**

CAIXA GALICIA ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A y Banco Santander Central Hispano, S.A., cuyas cláusulas básicas son las que se describen a continuación. En adelante Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A y Banco Santander Central Hispano, S.A., junto con aquella(s) otra(s) entidad(es) que en el futuro pudiese(n) suscribir con CAIXA GALICIA un contrato de liquidez en los mismos términos que los aquí expuestos, serán referidas como "Entidad de Liquidez")

Cada Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del presente Programa. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros.

La cotización de los precios ofrecidos por cada Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose cada Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, cada Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros. Se respetará en cualquier caso la horquilla de precios mencionada anteriormente.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a CAIXA GALICIA los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de CAIXA GALICIA, le informarán de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

Cada Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (pantallas ACFB y BSCX) y adicionalmente por al menos uno de los medios siguientes:

1. Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09/23.06 (ACF) y 91 257 20 97 (SCH)).
2. Servicio de Reuters (pantallas ACFB y SCHINDEX).

Las Entidades Colocadoras no garantizan ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna respecto del buen fin de los pagarés. Asimismo, las Entidades Colocadoras no emitirán pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Caja o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados por la Caja.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o para su habitual operativa como entidades financieras, y ante supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del contrato de liquidez.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de CAIXA GALICIA se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, CAIXA GALICIA se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Programa, hasta que las Entidades de Liquidez o cualquier otra entidad que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, las Entidades de Liquidez seguirán dando liquidez a los pagarés emitidos.

La liquidez que ofrecerán las Entidades de Liquidez a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo conjunto equivalente a 500 millones de euros o el 10% del saldo vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

La duración del contrato de liquidez es de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia de este contrato de liquidez, subsistirán las obligaciones de CAIXA GALICIA y de las Entidades de Liquidez en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, CAIXA GALICIA, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra(s) entidad(es) de liquidez. Las Entidades de Liquidez seguirán realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.**

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

### **7.2. Información de la nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

El presente Programa no ha sido objeto de calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de inscripción de este Folleto Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias ("ratings") que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	Caixa Galicia		
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch (Febrero 2006)	AAA	A+	F1	Estable
Moody's (Marzo 2006)	Aaa	A1	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch y Moody's. El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las

del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

José Ignacio Navas Díaz  
Director General Adjunto Financiero  
CAJA DE AHORROS DE GALICIA